calle San Antón, número 2, mediante el que solicita la ampliación de 120 nuevos puestos escolares para conseguir un total de 240;
Resultando que por Orden de fecha 18 de mayo de 1976 se le concedía al citado Centro la autorización definitiva de apertura y funcionamiento con una capacidad máxima de 120 puestos escolares;
Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente

por la Dirección Provincial del Departamento en Badajos; Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta

Resultando que el servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, en su informe emitido en fecha 29 de marzo de 1989, estima la capacidad del Centro «Santa Madre Sacramento» en 240 puestos escolares;
Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre al riginare junídica de la autorizacione de Contros estables. sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesional; la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 26); la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que, según se desprende de los informes que obran en el expediente, el Centro «Santa Madre Sacramento» dispone de unas instalaciones que, a tenor de lo dispuesto en la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletin Oficial del Estado» del 26), permiten albergar 240 puestos escolares,

Este Ministerio ha dispuesto conceder la ampliación de 120 nuevos puestos escolares, para conseguir un total de 240, al Centro privado de Formación Profesional «Santa Madre Sacramento», sito en Badajoz, calle San Antón, número 2, cuya titularidad la ostenta la Congregación Redentoras Adoratrices.

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ORDEN de 30 de marzo de 1989 por la que se excluye al Colegio público «Reyes Católicos», de la provincia de Huelva, del Convenio de Cooperación entre los Ministerios de Educación y Ciencia y de Defensa. 9534

El Convenio de Cooperación entre los Ministerios de Educación y Ciencia y de Defensa, sobre Régimen, Promoción y Funcionamiento de Centros de Enseñanza, aprobado por Real Decreto 295/1988, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril), establece en su cláusula primera, punto 2, que «la exclusión de algún Centro del presente Convenio o la inclusión de alguno nuevo se realizará previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula recurada. segunda».

Por otra parte, el artículo segundo del citado Real Decreto «faculta al Ministro de Educación y Ciencia para adoptar las medidas que requiera el desarrollo y mejor aplicación del Convenio».

requiera el desarrollo y mejor aplicación del Convenio».

En su virtud, visto el escrito del Director general de Personal del Ministerio de Defensa, Copresidente de la Comisión de Seguimiento del Convenio, solicitando la exclusión del mismo del Colegio público «Reyes Católicos», de Huelva, al haberse reducido considerablemente el personal dependiente de dicho Departamento en la localidad, visto el informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación y habiendos tomado por la Comisión de Seguimiento, en su reunión del día 10 del corriente, el acuerdo de excluir a este Centro del Convenio con efectos del comienzo del próximo curso 1989/1990,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Excluir al Colegio público «Reyes Católicos», de Huelva, del Convenio de Cooperación entre los Ministerios de Educación y Ciencia y de Defensa, sobre Régimen, Promoción y Funcionamiento de Centros de Enseñanza, con efectos del comienzo del próximo curso 1989/1990.

Segundo.-Realizar con carácter previo a la efectividad de esta exclusión las actuaciones pertinentes para determinar, en su caso, la posible transferencia del Centro a la Comunidad Autónoma de Andalu-

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martin.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ORDEN de 31 de marzo de 1989 por la que se aprueba la modificación de los conciertos educativos suscritos por los Centros docentes privados para el curso 1988/89. 9535

Exemo. e Ilmo. Sres.: Vistas las solicitudes presentadas por los Centros concertados de Formación Profesional de primer grado para su incorporación al Régimen de Conciertos Educativos previstos con carácter general en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y conforme a lo establecido en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se regulan las Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Aprobar las modificaciones de los conciertos educativos de los Centros docentes privados de Formación Profesional de primer grado relacionado en el anexo de la Orden, en los términos que en la misma se indican.

Segundo.-Las Direcciones Provinciales notificarán a los interesados el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberán proceder a la firma de la modificación del concierto suscrito en los términos acordados en esta Orden.

Tercero.—La modificación será firmada por los Directores provincia-les del Departamento y por el titular del Centro privado o persona con representación legal debidamente acreditada.

Cuarto.-Las modificaciones que por esta Orden se aprueban surtirán efectos a partir del 1 de enero de 1989.

Contra esta Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, ante este Ministerio.

Madrid, 31 de marzo de 1989.

SOLANA MADARIAGA

Exemo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

## ANEXO

Relación de Centros docentes concertados de Formación Profesional de primer grado a los que se autoriza a suscribir concierto educativo de los previstos con carácter general, en aplicación de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 2377/1985

Denominación del Centro	Provincia/Localidad	Número de unidades incorporadas al Régimen General
E.F.A. «El Castilicjo»	La Rioja-Logroño Teruel-Calamocha Zaragoza-Ejea de los Caballeros Zaragoza-Epila Zaragoza-Zuera Zaragoza-Pinseque	2   1   1
	Total	10

ORDEN de 3 de abril de 1989 por la que se ponen en funcionamiento Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Madrid. 9536

Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Dirección Provincial del Departamento y de los Servicios de Inspección;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de la puesta en funcionamiento de los nuevos Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto poner en funcionamiento los Centros públicos que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.